

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3649 Orden de 24 de junio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.**

El día 20 de mayo de 2022 se presentó por registro electrónico, una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cartagena, de autorización de nuevas tarifas para el servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, con la conformidad del Consejo Asesor Regional de Precios, en sesión de 13 de abril de 2018 (BORM n.º 101 de 04/05/2018).

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 19 de mayo de 2022, acuerda la aprobación de la "*Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y demás Servicios y Actividades Prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en el Municipio de Cartagena*", en cuyo texto se incluyen las nuevas tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable. Dicha Corporación también adoptó el acuerdo de remitir el expediente a la Administración Regional, a fin de dictaminar sobre la modificación de las tarifas de agua potable, previo informe del Consejo Asesor Regional de Precios. En base a esta solicitud, se han determinado los siguientes hechos:

Se inició el procedimiento de revisión de tarifas mediante una solicitud de modificación efectuada por la empresa concesionaria del servicio, HIDROGEA, con objeto de sufragar la implantación de cambios en las condiciones de prestación del servicio, que suponen para la empresa concesionaria nuevos gastos e inversiones no previstos inicialmente en el contrato firmado, estos nuevos gastos se pueden resumir en:

1.- La existencia de nuevos requerimientos legales, entre ellos son destacables: La Resolución del Secretario de Estado de Seguridad a través del procedimiento 62.1/2018, en la que designó como Operador de Servicio Esencial a la sociedad Hidrogea, catalogando el Centro de Control Operativo del Servicio Municipal de Aguas de Cartagena como Servicio Esencial (Infraestructura crítica), que a priori, pueden suponer una modificación sustancial en el escenario de costes del servicio. También el cumplimiento del Real Decreto 140/2003 supone mejorar las infraestructuras de suministro de agua potable, renovando instalaciones obsoletas y descentralizando contadores para cada uno de los titulares, mayormente entre colectivos ubicados en diseminados de diputaciones.

2.- Mejoras en el conjunto de los servicios prestados, con el objetivo de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Municipio en general y en los servicios medioambientales en particular, a cuyos efectos se crean nuevas tasas de alcantarillado a nivel industrial, penalizando al que más contamina. Asimismo, se refuerza el Plan de Control de Vertidos Industriales.

3.- La creación de nuevas tarifas de cuota variable, específicas para el consumo de agua potable por hoteles y comercios / hostelería, con el fin de impulsar y fomentar la actividad económica en el Municipio. En promedio, se reducen el precio del agua potable para estos colectivos.

4.- La asunción de menores ingresos como consecuencia de la exención en el pago de la Tasa "RSU" al Servicio Municipal de Aguas, por el depósito de residuos en la Planta de Residuos Sólidos de Cartagena. También los mayores costes que supone la dotación anual al Fondo Social, destinado a ayudar a los colectivos con dificultades para hacer frente al pago del agua potable y alcantarillado.

5.- La instalación de baños públicos en el Casco Histórico de Cartagena, así como la renovación de vehículos de limpieza del alcantarillado.

Con la implantación de estas actuaciones y planes se modificaría el equilibrio económico de la concesión, que debe reestablecerse, de conformidad con lo previsto en el art. 127.2 2.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Destaca en la modificación en la estructura tarifaria, la creación de dos nuevas tarifas de cuota variable diferenciadas de las de uso doméstico, para los sectores productivos del Comercio/hostelería y para los hoteles. Esto supone tener en cuenta sus peculiaridades de consumo, disminuyendo en su conjunto el precio a pagar por el agua consumida y prescindiendo de penalizar económicamente la utilización de mayores volúmenes de agua, necesarios para desarrollar sus actividades.

La cuota variable de uso doméstico, solamente se incrementa en el bloque de consumo de más de 80 m<sup>3</sup>. / bimensual, el de mayor gasto de agua. La subida en ese tramo, tiene el efecto de desincentivar los consumos más altos, potenciando el ahorro del agua. Con la nueva tarifa, una unidad familiar, de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, (equivalente a 14,5 m<sup>3</sup>/mes), no vería aumentada su factura, solamente vería incrementado el precio a pagar por el agua utilizada, cuando su consumo promedio superara los 333,33 litros por habitante y día, de manera continuada durante dos meses.

Para las industrias, la cuota variable o de consumo se incrementa un 9,98%, para todos los m<sup>3</sup> consumidos cada bimestre.

En la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cartagena, se ha adjuntando un informe técnico sobre las nuevas tarifas, donde se concluye, que aplicando las nuevas tarifas: - *"Se seguiría manteniendo, salvo error u omisión, el equilibrio económico del Servicio del ciclo integral del agua para el Municipio de Cartagena para el período 2022"*.-

La Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ha emitido un informe favorable a la modificación de tarifas del municipio de Cartagena, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También ha emitido informe favorable sobre el mantenimiento de la fórmula matemática de revisión de precios, ante la variación en el precio de compra de agua a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, siendo este el principal capítulo de coste para el concesionario. Por tanto, se produciría una actualización automática de tarifas, en caso de incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que no afectaría a la cuota de servicio, solamente afectaría a la cuota variable o de consumo.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 17 de junio de 2022, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas y también se pronuncia favorablemente a mantener la fórmula matemática de actualización de tarifas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto de la Presidencia n.º 11/2022, de Reorganización de la Administración Regional, de 12 de mayo (BORM, n.º 109 de 13 de mayo de 2022) y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Primero:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local del día 19 de mayo de 2022, que son las siguientes:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador (mm)	euros/mes
13 mm	6,5276
15 mm	6,5276
20 mm	37,0402
25 mm	60,2217
30 mm	103,5386
40 mm	140,4867
50 mm	221,7405
65 mm	443,4151
80 mm	775,8939
100 mm	1.293,0864
125 mm	1.847,2399
> 125 mm	2.586,0938
Comunidades	
Euros/vivienda/mes	6,5276



CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

USO DOMÉSTICO

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,542100
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	1,449535
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,944467
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	2,803300

COMUNIDADES (proporcional n.º viviendas)

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,542100
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	1,449535
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,944467
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	2,803300

PENSIONISTAS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 13 m <sup>3</sup> /bim	0,000000
De 14 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	1,449535
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,944467
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	2,211772

FAMILIAS NUMEROSA 3 HIJOS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,515600
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	0,620311
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,849207
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	2,103340

FAMILIAS NUMEROSAS 4-5 HIJOS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,515600
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	0,620311
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	2,105830

FAMILIAS NUMEROSAS 6-7 HIJOS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,515600
Más de 9 m <sup>3</sup> /bim	0,620311

## FAMILIA NUMEROSA MÁS DE 7 HIJOS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,515600
Más de 9 m <sup>3</sup> /bim	0,465374

## COMERCIAL

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	0,542100
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	1,342800
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,342800
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	1,342800

## HOTELES

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
De 0 m <sup>3</sup> /bim a 9 m <sup>3</sup> /bim	1,342800
De 10 m <sup>3</sup> /bim a 27 m <sup>3</sup> /bim	1,342800
De 28 m <sup>3</sup> /bim a 80 m <sup>3</sup> /bim	1,342800
Más de 80 m <sup>3</sup> /bim	1,342800

## INDUSTRIAL

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
Todos los m <sup>3</sup> /bim	1,479356

## POTALMENOR

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
Todos los m <sup>3</sup> /bim	0,725025

## MARINA

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
Todos los m <sup>3</sup> /bim	1,019700

## TARIFA DE FUGAS

Bloques	euros/m <sup>3</sup>
Todos los m <sup>3</sup> /bim	1,000000

## TARIFA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES

## CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador (mm)	euros/m <sup>3</sup>
13 mm	0,6891
15 mm	1,0440
20 mm	1,7167

25 mm	2,4127
30 mm	3,4336
40 mm	6,9018
50 mm	10,4166
65 mm	13,6180
80 mm	17,0400
100 mm	23,8489
125 mm	23,8489
> 125 mm	23,8489
COMUNIDADES:	
Euros/vivienda/mes	0,6891

**Segundo:** Ratificar la fórmula matemática de actualización automática de tarifas, en caso de incremento del precio del agua suministrada por la Mancomunidad de Canales del Taibilla y que no afectará a la cuota de servicio.

**Tercero:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.